

**ACUERDO CONVENCIONAL SUTEP/CACP – NEGOCIACION SALARIAL
PARITARIA ANUAL 2DO SEMESTRE ABRIL A SEPTIEMBRE 2025 – ACUERDO
COMPLEMENTARIO AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 802/23**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 2025 se reúnen la Sra. **Silvina Marcela TETI**, DNI 21.925.848, en su carácter de Gerente/Apoderada, con el asesoramiento jurídico del Dr **Héctor Alejandro GARCIA** Tº 35 Fº 5 CPACF en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE CINE Y VIDEO PUBLICITARIO - CACP** -, por una parte, y por la otra parte el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO, PRIVADO, DIVERSIÓN, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** -en adelante **S.U.T.E.P.**- representado por el Sr. **Miguel Ángel Paniagua**, Secretario General; el Sr. **Matías Ezequiel Sánchez**, Secretario de Acción Gremial, con la asistencia legal del Dr. **Alejandro Norberto Curcio** -apoderado- y el Dr. **Iván Agustín Parera** -patrocinante-, a efectos de suscribir las nuevas condiciones económicas a regir para el **Semestre Abril a Septiembre de 2025**, como así también el **Acuerdo Complementario del Convenio Colectivo de Trabajo N° 802/23**, conforme las pautas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Se acuerda un incremento salarial para los siguientes períodos y en los siguientes porcentajes, a saber:

1. **2,5% (dos con 50/100)** acumulado sobre los valores vigentes del mes de Marzo, desde el 1ro. de Abril y hasta el 31 de Mayo del 2025.
2. **2,5% (dos con 50/100)** acumulado sobre los valores Mayo, desde el 1ro. de Junio y hasta el 31 de Julio del 2025.
3. **2% (dos)** acumulado sobre los valores de Julio, desde el 1ro de Agosto y hasta el 30 de Septiembre del 2025.

Se acompaña planilla identificada como **ANEXO I** resultando parte integral del presente a todos los efectos, donde se reflejan los nuevos básicos de Convenio.

SEGUNDA: Compromiso Institucional – Las partes acuerdan reunirse en el mes de **Septiembre 2025** para continuar con el seguimiento y monitoreo de los indicadores que conforman el comportamiento de la economía en general y los propios de la actividad que necesita mayores grados de previsibilidad y adecuarse al ciclo económico que se transita, iniciando el proceso de negociación correspondiente al 1ER SEMESTRE OCTUBRE 2025 – MARZO 2026, para lo cual se tendrá en consideración los indicadores con los que se han abordado estas tratativas salariales.

TERCERA: Las partes considerarán en próximas negociaciones la mejor la metodología a aplicar para dotar de mayor previsibilidad los aspectos aquí tratados.

CUARTA - VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá una vigencia desde el **1 de Abril 2025 y hasta el 30 de Septiembre 2025.**

QUINTA – MODALIDADES Y FORMATOS A INCLUIR AL CCT

VIDEOCLIPS MUSICALES: Las producciones audiovisuales que se encuentren destinadas a la realización de videoclips musicales tendrán una jornada diaria de 8 (ocho) horas.

La grabación de cada videoclip musical y/o producción audiovisual, será considerada como un Bolo Común, ello con independencia de la cámara o tomas que se utilicen.

Si la jornada se extendiese por más de 8 (ocho) horas, se abonarán las horas extras correspondientes según los términos establecidos en el artículo 11.4.

El valor del bolo por actuación en videoclip musical se encuentra previsto en el Anexo I – Condiciones Económicas, del presente C.C.T.

GRAFICA. En caso de que, durante la jornada de filmación, o en una jornada independiente, la Productora registre imágenes fotográficas para medios gráficos o cualquier otro uso publicitario que incluyan la participación de Extras, se abonará al trabajador el monto de un Bolo Común, y su jornada laboral de 8 (ocho) horas.

Solo no corresponderá percibir el valor del Bolo Común antes aludido, si en las imágenes fotográficas aludidas el Extra sostiene y/o lo consume al producto, en cuyo caso percibirá un Bolo Calificado.

Si la jornada se extendiese por más de 8 (ocho) horas, se abonarán las horas extras correspondientes según los términos establecidos en el artículo 11.4.

SEXTA: Valores de Bolos a Marzo 2025 a añadir a la Escala Convencional

BOLO VIDEOCLIP: \$ 55.598

BOLO GRAFICA: \$ 55.598

BOLO GRAFICA CALIFICADO: \$111.246

En muestra de entera conformidad con lo convenido se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano a efectos de su pertinente homologación e incorporación como parte inescindible del Convenio Colectivo de Trabajo N°802/2023



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matias Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUITEP



SILVINA TETI

HECTOR GARCIA



IVAN A. PARERA
Tº 142 Fº 899 CPACF
ABOGADO



ALEJANDRO N. CURCIO
Tº 54 Fº 885 CPACF
ABOGADO